**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**

**DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**

**PRESENTE**

Quienes motivan y suscriben **MTRA.TANIA MAGDALENA BERNARDINO JUAREZ, ING. JESUS RAMIREZ SANCHEZ, MTRA. BETSY MAGALY SANCHEZ CORONA, LIC. EDGAR JOEL SALVADOR BAUTISTA Y MTRA. MARISOL MENDOZA PINTO** en nuestro carácter de Regidores Integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Desarrollo Agropecuario e Industrial, así como los **LIC.** **MAGALI CASILLAS CONTRERAS, MTRA. TANIA MAGDALENA BERNARDINO JUAREZ, MTRA. BETSY MAGALY CAMPOS CORONA, LIC.SARA MORENO RAMIREZ y LIC. JORGE DE JESUS JUAREZ PARRA,** Regidores Integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Reglamentos y Gobernación, del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en los artículos 115 constitucional fracción II de nuestra Carta Magna, 1, 2, 3, 4, 73, 77, 85, 86, 88, 89 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1, 2, 3, 4, 5, 10, 27, 29, 30, 34, 35, 41, 49 y 50 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; al amparo de lo dispuesto, presentamos a la consideración de este Pleno, **DICTAMEN QUE PROPONE LA REFORMA AL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO** que se fundamenta en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**I.-** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptarán, para su régimen Interior, la forma de

Gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio libre; la Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77, 80, 38 y relativos, establece la base de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco que reconoce al Municipio personalidad jurídica y patrimonio propio; estableciendo los mecanismos para organizar la administración pública municipal; la Ley del Gobierno y le Administración Pública del Estado de Jalisco en sus artículo 2, 37, 38, y demás relativos y aplicables reconoce al municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política, administrada y de la división territorial del Estado de Jalisco.

**ANTECEDENTES**

1. Con fecha 01 primero de Agosto del 2018, fue oficialmente publicado en la Gaceta Municipal de Zapotlán órgano oficial informativo del Ayuntamiento el decreto mediante el cual se crea el Reglamento Interno del Consejo de Desarrollo Rural Sustentable del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, para que de conformidad con lo que establece el segundo transitorio este entre en vigor al día siguiente.
2. Que en aras de dar seguimiento a la solicitud hecha el 11 de octubre del año 2021 por parte de la Coordinación General de Desarrollo Agropecuario en la que solicitó a la Comisión de Desarrollo Agropecuario e Industrial apoyo en la revisión del Reglamento del Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable de Zapotlán El Grande Jalisco, la que suscribe en mi carácter de presidenta de la Comisión de Desarrollo Agropecuario e Industrial, presente en Sesión Pública Ordinaria de Ayuntamiento Número 9 celebrada el 8 de abril del presente año en el punto No. 5 del orden de día iniciativa de Ordenamiento Municipal que turna a Comisiones la Propuesta de Reforma al Reglamento Interno del Consejo de Desarrollo Rural Sustentable del Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco.
3. Se han realizado por parte de esta Comisión diversos trabajos en conjunto con el Coordinador de Desarrollo Agropecuario con el objetivo de proponer modificaciones, al Reglamento Interno del Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable, cuya aprobación permita darle un orden a la estructura del Consejo y disipar aspectos que se encuentran obsoletos, inaplicables e inoperantes de acuerdo a las funciones que se le atribuyen al consejo de conformidad con la Ley de Gobierno y Administración Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, y con ello hacer más eficiente el trabajo del Consejo y la colaboración de cada uno de los sectores involucrados.
4. Mediante oficio de notificación 138/2022 el 18 de abril del presente año la Secretaria General del ayuntamiento, turnó a la Comisión Edilicia Permanente de Desarrollo Agropecuario e Industrial la “INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL QUE TURNA A COMISIONES LA PROPUESTA DE REFORMA AL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO” con el fin de estudiar, analizar y emitir el dictamen correspondiente en coadyuvancia con la Comisión de Reglamentos y Gobernación.

Se anexa a continuación la tabla de propuestas de reforma al Reglamento Interno del Consejo de Desarrollo Rural Sustentable del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

***PROPUESTA DE REFORMAS AL REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.***

|  |  |
| --- | --- |
| **Redacción actual** | **Propuesta de modificación** |
| Reglamento Interno del Consejo de Desarrollo Rural Sustentable del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. | **Reglamento Interno del Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable de Zapotlán el Grande, Jalisco.** |
| ***Artículo 3.*** El Consejo de Desarrollo Rural Sustentable del Municipio de Zapotlán el Grande será la instancia para la participación de los productores y demás agentes de la sociedad rural en la definición de prioridades regionales, planeación y distribución de los recursos que la Federación, el Estado y el municipio  4destinen al apoyo de las inversiones productivas, y para el desarrollo rural sustentable conforme a las disposiciones señaladas en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable y la Ley Estatal. | ***Artículo 3.*** El Consejo de Desarrollo Rural Sustentable del Municipio de Zapotlán el Grande será la instancia para la participación **con** **opinión y/o consulta** de los productores y demás agentes de la sociedad rural en la definición de prioridades regionales, planeación y distribución de los recursos que la  Federación, el Estado y el municipio destinen al apoyo de las inversiones productivas, y para el desarrollo rural sustentable conforme a las disposiciones señaladas en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable y la Ley Estatal. |
| ***Artículo 6.*** El Consejo estará integrado por miembros permanentes e invitados. Serán miembros permanentes:   1. El Presidente Municipal o quien él designe, que será el Presidente del Consejo; 2. El Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Desarrollo Agropecuario e Industrial del Ayuntamiento; 3. El Titular de la Coordinación de Desarrollo Agropecuario quien fungirá como Secretario Técnico; 4. El Técnico PROFEMOR o su homólogo; 5. Un representante del distrito de desarrollo rural; 6. Un representante del centro de apoyo al desarrollo rural sustentable en el municipio; 7. Un representante de la SEDER. 8. Los delegados y agentes municipales; 9. Los Presidentes de los Comisariados Ejidales de:    1. Palos Verdes.    2. La Meza y El Fresnito    3. Atequizayán    4. Ciudad Guzmán 10. Un representante de la Comunidad Indígena de Zapotlán el Grande; 11. Un representante de la Asociación de Porcicultores; 12. Un representante de la Asociación Ganadera local; 13. Un representante de la Cadena de apicultores; 14. Un representante de la Cadena de Granos; 15. Un representante de la cadena frutícola; 16. Un representante de la cadena Combate a la pobreza; 17. Un representante del sistema capacidades diferentes; 18. Un representante de la cadena Bovinos leche; 19. Un representante de la cadena Bovinos carne; 20. Un representante de Productores de Hortalizas y Floricultura; 21. Un representante de la Secretaría de Salud; 22. Un representante de la junta local de sanidad vegetal; 23. Un representante de las diferentes cadenas productivas no previstas y debidamente acreditados; 24. Los representantes o técnicos de los Programas Federales y Estatales que, a juicio del Presidente del Consejo puedan aplicarse en el Ámbito Rural del Municipio: 25. Un representante del Centro Universitario del Sur; 26. Un representante del Instituto Tecnológico de Ciudad Guzmán; 27. Los representantes en el municipio de las dependencias y de las entidades que forman parte de la comisión intersecretarial integrante del Consejo Mexicano para el Desarrollo Rural Sustentable. | ***Artículo 6.*** El Consejo estará integrado por miembros **propietarios** permanentes, vocales consultivos e invitados.  **serán miembros propietarios permanentes:**   1. El o la Presidente(a) Municipal o quien él designe, que será el Presidente del Consejo 2. El o la Regidor(a) presidente de la comisión edilicia de desarrollo agropecuario e industrial del Ayuntamiento. 3. El o la titular de la coordinación de desarrollo agropecuario quien fungirá como secretario técnico. 4. **Un representante de la SADER federal.** 5. **Un representante de la SADER estatal**. 6. Un representante del Centro Universitario del Sur. 7. Un representante del Instituto Tecnológico Nacional de México Campus Ciudad Guzmán. 8. **Un representante del Centro De Bachillerato Tecnológico Agropecuario 293**. 9. Un representante de la junta local de sanidad vegetal. 10. Un representante de la Asociación Ganadera local. 11. Un representante de la Asociación de Porcicultores. 12. Un representante de la Cadena de Granos. 13. Un representante de **productores de** la cadena frutícola. 14. **Un representante de la cadena de productores de aguacate.** 15. Un representante de Productores de Hortalizas y Floricultura. 16. Un representante de la Cadena de apicultores. 17. **un representante silvicultores**   **Serán miembros vocales consultivos**   1. **El o la titular de la dirección de Ecología del municipio** 2. Un representante de la Secretaría de Salud 3. Los delegados y agentes municipales de:    1. **De palos verdes**    2. **El fresnito**    3. **Atequizayan.**    4. **Los depósitos** 4. Los Presidentes de los Comisariados Ejidales de:    1. Palos Verdes.    2. La Meza y El Fresnito    3. Atequizayán    4. Ciudad Guzmán 5. Los o las representantes de las diferentes cadenas productivas y/o de **comercialización** no previstas y debidamente acreditados. 6. Los o las representantes en el municipio de las dependencias y de las entidades que forman parte de la comisión intersecretarial integrante del Consejo Mexicano para el Desarrollo Rural Sustentable. 7. Los o las representantes o técnicos de los Programas Federales y Estatales que, a juicio del Presidente del Consejo puedan aplicarse en el Ámbito Rural del Municipio.   **El consejo municipal podrá invitar, cuando así lo considere necesario, a expertos de otras instancias o técnicos especializados para la atención de propuestas específicas, quienes acudirán con voz pero sin voto, y de manera temporal, como es el caso de los invitados(as).** |
| ***Artículo 7.*** Por cada Consejero Propietario se designará por escrito un suplente que lo sustituya en sus faltas temporales. El cargo de Consejero es de carácter honorario y tendrá derecho a voz y voto. Los invitados sólo tendrán derecho a voz, tanto en las sesiones plenarias como en las comisiones o grupos de trabajo. | ***Artículo 7.*** Por cada Consejero(a) Propietario(a) permanente se designará por escrito un o una suplente que lo sustituya en sus faltas temporales. El cargo de Consejero(a) es de carácter honorario y tendrá derecho a voz y voto**.**  **Los consejeros(as) vocales consultivos, invitados(as), y en su caso los suplentes de los consejeros(as) que acudan en representación temporal, sólo tendrán derecho a voz, tanto en las sesiones plenarias como en las comisiones o grupos de trabajo.** |
| ***Artículo 8.*** El Consejo Municipal se instalará de la siguiente forma:  I. Para cada período administrativo se hará dentro de los primeros 60 días, de iniciado el periodo de la nueva administración pública municipal, mediante el siguiente procedimiento:  a) Se realizará una invitación, de parte del Presidente Municipal, con el objeto de que se nombre al propietario y suplente, de las diversas representaciones públicas, privadas y sociales, para que en un término máximo de 30 días presenten las propuestas respectivas.  b) Las propuestas de las diversas representaciones, deben entregarse por escrito ante el Secretario técnico del Consejo.  c) El Secretario del Consejo, deberá entregar la relación de las propuestas presentadas, de las diferentes representaciones que acudieron en respuesta a la invitación, para su aprobación e instalación del Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable.  d) Por acuerdo tomado en la primera reunión del Consejo, se declarará formalmente instalado el Consejo, haciéndose constar en el acta correspondiente y deberá tomársele la protesta de Ley a los integrantes por parte del Secretario General del Ayuntamiento.  e) Todos los interesados en ingresar como miembros permanentes del Consejo deberán presentar por escrito al Consejo sus solicitudes, acompañadas de la documentación que acredite su carácter representativo de las organizaciones e instancias señaladas en la ley, quedando su aceptación sujeta a la aprobación del Consejo. | ***Artículo 8.*** El Consejo Municipal se instalará de la siguiente forma:  I. Para cada período administrativo se hará dentro de los primeros 60 días, de iniciado el periodo de la nueva administración pública municipal, mediante el siguiente procedimiento:   1. Se realizará una invitación, de parte del Presidente Municipal, con el objeto de que se nombre al propietario y suplente, de las diversas representaciones públicas, privadas y sociales, para que en un término máximo de 30 días presenten las propuestas respectivas.   b) Las propuestas de las diversas representaciones, deben entregarse por escrito ante el Secretario técnico del Consejo.  c) El Secretario del Consejo, deberá entregar la relación de las propuestas presentadas, de las diferentes representaciones que acudieron en respuesta a la invitación, para su aprobación e instalación del Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable.  d) Por acuerdo tomado en la primera reunión del Consejo, se declarará formalmente instalado el Consejo, haciéndose constar en el acta correspondiente y deberá tomársele la protesta de Ley a los integrantes por parte del Secretario General del Ayuntamiento.  e) Todos los interesados en ingresar como miembros **propietarios** permanentes Consejo deberán presentar por escrito al Consejo sus solicitudes, acompañadas de la documentación que acredite su carácter representativo de las organizaciones e instancias señaladas en la ley, quedando su aceptación sujeta a la aprobación del Consejo. |
| ***Aartículo 9.-*** El Consejo Municipal tendrá las siguientes atribuciones:     1. Elaborar un diagnóstico por cada una de las cadenas productivas importantes en el Municipio. 2. Formular el Plan de Desarrollo Rural Municipal, en el que se definan las demandas del Sector Rural, con el fin de gestionar la aplicación de los programas y proyectos que resuelvan la problemática del sector y de las cadenas productivas, el cual se turnará posteriormente a la Comisión competente del H. Ayuntamiento, para que tenga bien elevar la propuesta al pleno para su aprobación. 3. Formular un programa de trabajo anual de forma que se procure cumplir con los objetivos y funciones del Consejo. 4. Dar prioridad a la canalización de los recursos económicos de las diferentes instancias gubernamentales y no gubernamentales relacionadas con fines productivos. 5. Dar seguimiento a los programas y proyectos que se apliquen al sector agropecuario. 6. Identificar y promover la aplicación de programas municipales de conversión productiva y proyectos ecológicos. 7. Coadyuvar en la elaboración y distribución de material informativo sobre los programas de apoyo de los tres niveles de gobierno, a través de diversos medios de comunicación local. 8. Promover la organización económica y la capacitación de los productores. 9. Promover la suscripción de convenios de concertación entre autoridades de los tres niveles de gobierno, y de los diversos sectores sociales del Municipio en atención al Desarrollo Rural Municipal. 10. Promover la suscripción de acuerdos de coordinación entre las autoridades de los tres niveles de gobierno con el propósito de orientar las acciones jurídicas necesarias en la ejecución del programa municipal de protección ambiental. 11. Las demás que se acuerde por mayoría de votos con apego a lo dispuesto por la ley de desarrollo rural sustentable, su reglamento, las normas oficiales mexicanas, la legislación estatal vigente; 12. Analizar y aportar, en su caso, las propuestas de modificación al presente Reglamento, que hagan sus integrantes, en apego a las Leyes en la materia; 13. Participar con las autoridades municipales en la elaboración de los planes programas y proyectos del medio Rural Municipal. 14. Canalizar las demandas para el desarrollo Rural ante el titular de la Coordinación de Desarrollo Agropecuario del Municipio. 15. Coadyuvar en la correcta aplicación de este reglamento y el cumplimiento de las Leyes y Ordenamientos de la materia. 16. ***Artículo 10***. El ámbito general de participación del Consejo en el análisis y definición de acciones lo constituyen las materias de desarrollo rural previstas en las leyes en la materia, entre las que se identifican las siguientes:     1. Planeación, programación, priorización y seguimiento.     2. Formulación, evaluación y selección de proyectos.     3. Captación, integración y difusión de la información para el desarrollo rural sustentable.     4. Propiciar el financiamiento rural.     5. Apoyar a los programas inherentes a la política de fomento al desarrollo rural.     6. Fomento a la empresa rural y micro empresa social.     7. Impulsar el bienestar social rural.     8. Investigación y transferencia de tecnología.     9. Registro agropecuario.     10. Inspección y certificación de semillas.     11. Normalización e inspección de productos agropecuarios y de almacenamiento.     12. Sanidad, inocuidad y calidad agropecuaria y alimentaría.     13. Capacitación y asistencia técnica rural integral;     14. Designar un representante ante las instancias de programación, planeación, distribución y asignación de recursos federales, estatales y municipales, así como a los órganos de control y evaluación de los proyectos desarrollados en el municipio;   o) Participar en los comités sistema-producto que les corresponda opinando sobre los programas de producción y comercialización, así como en la definición de los apoyos requeridos para lograr la competitividad de las cadenas de producción. De igual manera, participará en proponer medidas que tengan como finalidad la equidad de las políticas agroalimentarias y comerciales del Municipio. | ***Artículo 9.-*** El Consejo Municipal tendrá las siguientes atribuciones:     1. **Proponer y contribuir en la elaboración de** un diagnóstico por cada una de las cadenas productivas importantes en el Municipio. 2. Asesorar en la elaboración del Plan de Desarrollo Rural Municipal. 3. Formular un programa de trabajo anual de forma que se procure cumplir con los objetivos y funciones del Consejo. 4. Dar seguimiento a los programas y proyectos que se apliquen al sector agropecuario. 5. Identificar y promover la aplicación de programas municipales de conversión productiva y proyectos ecológicos. 6. Coadyuvar en la elaboración y distribución de material informativo sobre los programas de apoyo de los tres niveles de gobierno, a través de diversos medios de comunicación local. 7. Promover la capacitación de los productores. 8. Las demás que se acuerde por mayoría de votos con apego a lo dispuesto por la ley de desarrollo rural sustentable **federal, estatal, y municipal,** su reglamento, las normas oficiales mexicanas, la legislación estatal vigente; 9. Analizar y aportar, en su caso, las propuestas de modificación al presente Reglamento, que hagan sus integrantes, en apego a las Leyes en la materia; 10. Participar con las autoridades municipales en la elaboración de los planes programas y proyectos del medio rural municipal. 11. Canalizar las demandas para el desarrollo Rural ante el titular de la Coordinación de Desarrollo Agropecuario del Municipio. 12. Coadyuvar en la correcta aplicación de este reglamento.   ***Artículo 10.*** El ámbito general de participación del Consejo en el análisis y definición de acciones lo constituyen las materias de desarrollo rural previstas en las leyes en la materia, entre las que se identifican las siguientes:   * 1. Planeación, programación, priorización y seguimiento.   2. Formulación, evaluación y selección de proyectos.   3. Captación, integración y difusión de la información para el desarrollo rural sustentable.   4. Apoyar a los programas inherentes a la política de fomento al desarrollo rural.   5. Fomento a la empresa rural y micro empresa social.   6. Impulsar el bienestar social rural.   7. Investigación y transferencia de tecnología.   8. Registro agropecuario.   9. Sanidad, inocuidad y calidad agropecuaria y alimentaría.   10. Capacitación y asistencia técnica rural integral;   11. Participar en los comités sistema-producto que les corresponda opinando sobre los programas de producción y comercialización, así como en la definición de los apoyos requeridos para lograr la competitividad de las cadenas de producción. De igual manera, participará en proponer medidas que tengan como finalidad la equidad de las políticas agroalimentarias y comerciales del Municipio. |
| ***Artículo 14.*** Los miembros permanentes del Consejo o en su caso sus suplentes tendrán voz y voto en todas y cada una de las sesiones y podrán participar en las comisiones de trabajo cuyo tema esté directamente relacionado con su actividad principal.  ***Artículo 15.*** Los invitados sólo tendrán voz en las sesiones a las que asistan y podrán participar en aquella comisión de trabajo cuyo tema esté directamente relacionado con su actividad principal. | ***Artículo 14.*** Los y las miembros **propietarios** permanentesdel Consejo tendrán voz y voto en todas y cada una de las sesiones y podrán participar en las comisiones de trabajo cuyo tema esté directamente relacionado con su actividad principal.  ***Artículo 15.*** **Los y las miembros vocales consultivos, suplentes, e invitados(as),** sólo tendrán voz en las sesiones a las que asistan y podrán participar en aquella comisión de trabajo cuyo tema esté directamente relacionado con su actividad principal. |
| ***Artículo 31***. Los miembros permanentes del Consejo sólo podrán contar con un suplente que deberá estar previamente registrado ante el secretario técnico del Consejo. Los miembros del Consejo que participen con carácter de  invitados deberán igualmente notificar oportunamente y por escrito al Secretario Técnico el nombre de su suplente | ***Artículo 31.*** **Los y las miembros propietarios** permanentesdel Consejo sólo podrán contar con un suplente que deberá estar previamente registrado ante el secretario técnico del Consejo. Los miembros del Consejo que participen con carácter de invitados deberán igualmente notificar oportunamente y por escrito al Secretario técnico el nombre de su suplente |
| ***Artículo 34.*** El Consejo podrá integrar las comisiones de trabajo que crea necesarias a fin de contribuir en las atribuciones del Consejo pudiéndose conformar las mismas a partir de las siguientes:   1. Comisión Técnica, 2. Comisión de Agricultura, 3. Comisión de Ganadería, 4. Comisión de Infraestructura Rural, 5. Comisión de Ecología, 6. Comisión de Sanidad,   Comisión de Gestoría. | ***Artículo 34.*** **El Consejo podrá integrar las comisiones transitorias de trabajo que crea necesarias, conforme al plan de trabajo anual, a fin de contribuir en las atribuciones del mismo.**  **Las comisiones transitorias serán aquellas conformadas para apoyar el trabajo del consejo de manera temporal, por lo que solo durarán el periodo de tiempo correspondiente al proyecto para la cual fueron creadas.** |
| **TRANSITORIOS** | **TRANSITORIOS**  . |
| **PRIMERO.** Una vez aprobado el Reglamento, se instruye al Presidente Municipal para los efectos de su obligatoria promulgación de conformidad a lo que señala el artículo 42, fracciones IV, V y artículo 47, fracción V, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y demás relativos al Reglamento de la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco.  **SEGUNDO.** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente hábil de su publicación en la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco y, deberá ser divulgado en el portal web oficial de este Municipio de conformidad al Reglamento de la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco.  **TERCERO.** Se abrogan y se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Reglamento.  **CUARTO**. Dentro de los 15 Quince días siguientes a la entrada en vigor del presente Reglamento se deberán integrar y conformar el Consejo de Desarrollo Rural Sustentable del Municipio, por la presente Administración Pública Municipal periodo constitucional 2015-2018.  **QUINTO**. Para los efectos de artículo transitorio anterior de este ordenamiento, dentro del término señalado, el Presidente del Consejo establecerá la convocatoria para la integración del Consejo con el apoyo del Secretario Técnico y del Secretario General del Ayuntamiento para la tomará de protesta de Ley y levantarse la acta de integración correspondiente, para que posteriormente sea publicada en la pagina web del Municipio.  **SEXTO.** Se instruye al Secretario General para los efectos que realice la publicación, certificación y divulgación correspondiente, además de suscribir la documentación inherente para el debido cumplimiento del presente acuerdo, de conformidad a lo que señala el artículo 42 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y demás relativos al Reglamento de la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco. 12  **SÉPTIMO.** Una vez publicada la presente disposición, remítase mediante oficio un tanto de ella al H. Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en las fracciones VI y VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.  **OCTAVO**. Hágase del conocimiento del Reglamento Interno a todas las Áreas Municipales por conducto de sus titulares, para que éstas a su vez lo comuniquen a sus áreas correspondientes, para que en el ámbito de sus competencias dispongan lo necesario con el fin de asegurar la correcta aplicación de estas disposiciones una vez que entren en vigor. | **PRIMERO.** Una vez aprobada la reforma al Reglamento, se instruye al Presidente Municipal para los efectos de su obligatoria promulgación de conformidad a lo que señala el artículo 42, fracciones IV, V y artículo 47, fracción V, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y demás relativos al Reglamento de la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco.  **SEGUNDO.** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente hábil de su publicación en la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco y, deberá ser divulgado en el portal web oficial de este Municipio de conformidad al Reglamento de la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco.  **TERCERO. La coordinación de desarrollo agropecuario, dentro del término máximo de 90 días hábiles realizará un empadronamiento de fruticultores, granos y hortalizas del municipio, mismo que deberá entregar al presidente municipal, para que se pueda dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 8, fracción I inciso a), segundo párrafo del Reglamento Del Consejo Municipal De Desarrollo Rural Sustentable Del Municipio De Zapotlán El Grande.**  **CUARTO.** Una vez cumplido y concluido el termino estipulado en el artículo transitorio tercero de este ordenamiento, el Presidente del Consejo dentro de los 15 dias habiles posteriores establecerá la convocatoria para la integración del Consejo con el apoyo del Secretario Técnico y del Secretario General del Ayuntamiento para la tomará de protesta de Ley y levantarse la acta de integración correspondiente, del **Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable de Zapotlán el Grande, Jalisco. de conformidad a las reformas y/o modificaciones aprobadas en el presente reglamento.** para que posteriormente sea publicada en la pagina web del Municipio.  **QUINTO.** Se instruye al Secretario General para los efectos que realice la publicación, certificación y divulgación correspondiente, además de suscribir la documentación inherente para el debido cumplimiento del presente acuerdo, de conformidad a lo que señala el artículo 42 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y demás relativos al Reglamento de la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco.  **SEXTO**. Una vez publicada la presente disposición, remítase mediante oficio un tanto de ella al H. Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en las fracciones VI y VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco  **SÉPTIMO**. Hágase del conocimiento del Reglamento Interno a las áreas municipales competentes por conducto de sus titulares, para que éstas a su vez lo comuniquen a sus áreas correspondientes, para que en el ámbito de sus competencias dispongan lo necesario con el fin de asegurar la correcta aplicación de estas disposiciones una vez que entren en vigor. |

**CONSIDERANDOS:**

Con fundamento en los Artículos 37, 40, 44, 45, 56, 71 y demás aplicables del Reglamento Interior relativos al funcionamiento del Ayuntamiento y sus comisiones.

**I.-** Mediante Sesión Ordinaria No. 4 celebrada el día 25 de abril de la presente anualidad a las 11:00 horas en la Sala María Elena Larios convocada mediante oficio número 377/2022 y estando reunidas los integrantes que conformamos la Comisión Edilicia Permanente de Desarrollo Agropecuario e Industria y la Comisión de Reglamentos y Gobernación, en conjunto con el Maestro Miguel Amezquita Sánchez quien funge como Coordinador del Departamento de Desarrollo Agropecuario, como parte del desahogo de punto No. 3 del orden del día que a la letra dice: revisión y en su caso aprobación de la Propuesta de Reforma al Reglamento Interno del Consejo de Desarrollo Rural Sustentable del Municipio De Zapotlán El Grande, Jalisco. Por lo que se procedió al estudio y análisis de la misma, habiéndose discutido y hecho aportaciones pertinentes, se sometió a votación por parte de los integrantes de las comisiones anteriormente mencionadas y que satisfactoriamente resultó en la aprobación de las modificaciones planteadas, por lo que en cumplimiento de dicha atribución, se anexa el ordenamiento al presente dictamen para ser aprobado por este pleno.

|  |
| --- |
| Propuesta de modificación |
| Reglamento Interno del Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable de Zapotlán el Grande, Jalisco. |
| *Artículo 3.* El Consejo de Desarrollo Rural Sustentable del Municipio de Zapotlán el Grande será la instancia para la participación con opinión y/o consulta de los productores y demás agentes de la sociedad rural en la definición de prioridades regionales, planeación y distribución de los recursos que la Federación, el Estado y el municipio destinen al apoyo de las inversiones productivas, y para el desarrollo rural sustentable conforme a las disposiciones señaladas en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable y la Ley Estatal. |
| *Artículo 6.* El Consejo estará integrado por miembros propietarios permanentes, vocales consultivos e invitados.  serán miembros propietarios permanentes:   1. El o la Presidente(a) Municipal o quien él designe, que será el Presidente del Consejo 2. El o la Regidor(a) presidente de la comisión edilicia de desarrollo agropecuario e industrial del Ayuntamiento. 3. El o la titular de la coordinación de desarrollo agropecuario quien fungirá como secretario técnico. 4. Un representante de la SADER federal. 5. Un representante de la SADER estatal. 6. Un representante del Centro Universitario del Sur. 7. Un representante del Instituto Tecnológico Nacional de México Campus Ciudad Guzmán. 8. Un representante del Centro De Bachillerato Tecnológico Agropecuario 293. 9. Un representante de la junta local de sanidad vegetal. 10. Un representante de la Asociación Ganadera local. 11. Un representante de la Asociación de Porcicultores. 12. Un representante de la Cadena de Granos. 13. Un representante de productores de la cadena frutícola. 14. Un representante de la cadena de productores de aguacate. 15. Un representante de Productores de Hortalizas y Floricultura. 16. Un representante de la Cadena de apicultores. 17. un representante silvicultores   Serán miembros vocales consultivos   1. El o la titular de la dirección de Ecología del municipio 2. Un representante de la Secretaría de Salud 3. Los delegados y agentes municipales de:    1. De palos verdes    2. El Fresnito    3. Atequizayan.    4. Los depósitos 4. Los Presidentes de los Comisariados Ejidales de:    1. Palos Verdes.    2. La Meza y El Fresnito    3. Atequizayán    4. Ciudad Guzmán 5. Los o las representantes de las diferentes cadenas productivas y/o de comercialización no previstas y debidamente acreditados. 6. Los o las representantes en el municipio de las dependencias y de las entidades que forman parte de la comisión intersecretarial integrante del Consejo Mexicano para el Desarrollo Rural Sustentable. 7. Los o las representantes o técnicos de los Programas Federales y Estatales que, a juicio del Presidente del Consejo puedan aplicarse en el Ámbito Rural del Municipio.   El consejo municipal podrá invitar, cuando así lo considere necesario, a expertos de otras instancias o técnicos especializados para la atención de propuestas específicas, quienes acudirán con voz pero sin voto, y de manera temporal, como es el caso de los invitados(as). |
| Artículo 7. Por cada Consejero(a) Propietario(a) permanente se designará por escrito un o una suplente que lo sustituya en sus faltas temporales. El cargo de Consejero(a) es de carácter honorario y tendrá derecho a voz y voto.  Los consejeros(as) vocales consultivos, invitados(as), y en su caso los suplentes de los consejeros(as) que acudan en representación temporal, sólo tendrán derecho a voz, tanto en las sesiones plenarias como en las comisiones o grupos de trabajo. |
| *Artículo 8.* El Consejo Municipal se instalará de la siguiente forma:  I. Para cada período administrativo se hará dentro de los primeros 60 días, de iniciado el periodo de la nueva administración pública municipal, mediante el siguiente procedimiento:   1. Se realizará una invitación, de parte del Presidente Municipal, con el objeto de que se nombre al propietario y suplente, de las diversas representaciones públicas, privadas y sociales, para que en un término máximo de 30 días presenten las propuestas respectivas.   b) Las propuestas de las diversas representaciones, deben entregarse por escrito ante el Secretario técnico del Consejo.  c) El Secretario del Consejo, deberá entregar la relación de las propuestas presentadas, de las diferentes representaciones que acudieron en respuesta a la invitación, para su aprobación e instalación del Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable.  d) Por acuerdo tomado en la primera reunión del Consejo, se declarará formalmente instalado el Consejo, haciéndose constar en el acta correspondiente y deberá tomársele la protesta de Ley a los integrantes por parte del Secretario General del Ayuntamiento.  e) Todos los interesados en ingresar como miembros propietarios permanentes Consejo deberán presentar por escrito al Consejo sus solicitudes, acompañadas de la documentación que acredite su carácter representativo de las organizaciones e instancias señaladas en la ley, quedando su aceptación sujeta a la aprobación del Consejo. |
| Artículo 9.- El Consejo Municipal tendrá las siguientes atribuciones:     1. Proponer y contribuir en la elaboración de un diagnóstico por cada una de las cadenas productivas importantes en el Municipio. 2. Asesorar en la elaboración del Plan de Desarrollo Rural Municipal. 3. Formular un programa de trabajo anual de forma que se procure cumplir con los objetivos y funciones del Consejo. 4. Dar seguimiento a los programas y proyectos que se apliquen al sector agropecuario. 5. Identificar y promover la aplicación de programas municipales de conversión productiva y proyectos ecológicos. 6. Coadyuvar en la elaboración y distribución de material informativo sobre los programas de apoyo de los tres niveles de gobierno, a través de diversos medios de comunicación local. 7. Promover la capacitación de los productores. 8. Las demás que se acuerde por mayoría de votos con apego a lo dispuesto por la ley de desarrollo rural sustentable federal, estatal, y municipal, su reglamento, las normas oficiales mexicanas, la legislación estatal vigente; 9. Analizar y aportar, en su caso, las propuestas de modificación al presente Reglamento, que hagan sus integrantes, en apego a las Leyes en la materia; 10. Participar con las autoridades municipales en la elaboración de los planes programas y proyectos del medio rural municipal. 11. Canalizar las demandas para el desarrollo Rural ante el titular de la Coordinación de Desarrollo Agropecuario del Municipio. 12. Coadyuvar en la correcta aplicación de este reglamento.   Artículo10*.* El ámbito general de participación del Consejo en el análisis y definición de acciones lo constituyen las materias de desarrollo rural previstas en las leyes en la materia, entre las que se identifican las siguientes:   * 1. Planeación, programación, priorización y seguimiento.   2. Formulación, evaluación y selección de proyectos.   3. Captación, integración y difusión de la información para el desarrollo rural sustentable.   4. Apoyar a los programas inherentes a la política de fomento al desarrollo rural.   5. Fomento a la empresa rural y micro empresa social.   6. Impulsar el bienestar social rural.   7. Investigación y transferencia de tecnología.   8. Registro agropecuario.   9. Sanidad, inocuidad y calidad agropecuaria y alimentaría.   10. Capacitación y asistencia técnica rural integral;   11. Participar en los comités sistema-producto que les corresponda opinando sobre los programas de producción y comercialización, así como en la definición de los apoyos requeridos para lograr la competitividad de las cadenas de producción. De igual manera, participará en proponer medidas que tengan como finalidad la equidad de las políticas agroalimentarias y comerciales del Municipio. |
| *Artículo 14.* Los y las miembros propietarios permanentes del Consejo tendrán voz y voto en todas y cada una de las sesiones y podrán participar en las comisiones de trabajo cuyo tema esté directamente relacionado con su actividad principal.  *Artículo 15.* Los y las miembros vocales consultivos, suplentes, e invitados(as), sólo tendrán voz en las sesiones a las que asistan y podrán participar en aquella comisión de trabajo cuyo tema esté directamente relacionado con su actividad principal. |
| *Artículo 31.* Los y las miembros propietarios permanentes del Consejo sólo podrán contar con un suplente que deberá estar previamente registrado ante el secretario técnico del Consejo. Los miembros del Consejo que participen con carácter de invitados deberán igualmente notificar oportunamente y por escrito al Secretario técnico el nombre de su suplente |
| *Artículo 34.* El Consejo podrá integrar las comisiones transitorias de trabajo que crea necesarias, conforme al plan de trabajo anual, a fin de contribuir en las atribuciones del mismo.  Las comisiones transitorias serán aquellas conformadas para apoyar el trabajo del consejo de manera temporal, por lo que solo durarán el periodo de tiempo correspondiente al proyecto para la cual fueron creadas. |
| TRANSITORIOS  . |
| PRIMERO. Una vez aprobada la reforma al Reglamento, se instruye al Presidente Municipal para los efectos de su obligatoria promulgación de conformidad a lo que señala el artículo 42, fracciones IV, V y artículo 47, fracción V, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y demás relativos al Reglamento de la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco.  SEGUNDO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente hábil de su publicación en la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco y, deberá ser divulgado en el portal web oficial de este Municipio de conformidad al Reglamento de la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco.  TERCERO. La coordinación de desarrollo agropecuario, dentro del término máximo de 90 días hábiles realizará un empadronamiento de fruticultores, granos y hortalizas del municipio, mismo que deberá entregar al presidente municipal, para que se pueda dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 8, fracción I inciso a), segundo párrafo del Reglamento Del Consejo Municipal De Desarrollo Rural Sustentable Del Municipio De Zapotlán El Grande.  CUARTO. Una vez cumplido y concluido el termino estipulado en el artículo transitorio tercero de este ordenamiento, el Presidente del Consejo dentro de los 15 días hábiles posteriores establecerá la convocatoria para la integración del Consejo con el apoyo del Secretario Técnico y del Secretario General del Ayuntamiento para la tomará de protesta de Ley y levantarse la acta de integración correspondiente, del Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable de Zapotlán el Grande, Jalisco. De conformidad a las reformas y/o modificaciones aprobadas en el presente reglamento. Para que posteriormente sea publicada en la página web del Municipio.  QUINTO. Se instruye al Secretario General para los efectos que realice la publicación, certificación y divulgación correspondiente, además de suscribir la documentación inherente para el debido cumplimiento del presente acuerdo, de conformidad a lo que señala el artículo 42 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y demás relativos al Reglamento de la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco.  SEXTO. Una vez publicada la presente disposición, remítase mediante oficio un tanto de ella al H. Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en las fracciones VI y VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco  SÉPTIMO. Hágase del conocimiento del Reglamento Interno a las áreas municipales competentes por conducto de sus titulares, para que éstas a su vez lo comuniquen a sus áreas correspondientes, para que en el ámbito de sus competencias dispongan lo necesario con el fin de asegurar la correcta aplicación de estas disposiciones una vez que entren en vigor. |

Por lo anteriormente expuesto, ponemos a su consideración los siguientes:

**RESOLUTIVOS:**

**PRIMERO.-** Se aprueban las reformas al Reglamento Interno del Consejo de Desarrollo Rural Sustentable del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Adjuntándose para ello dicho ordenamiento a la presente iniciativa.

**SEGUNDO**.- Notifíquese el contenido del presente Dictamen al Presidente Municipal y a la Secretaria General del H. Ayuntamiento para llevar a cabo la publicación del Reglamento Interno del Consejo de Desarrollo Rural Sustentable del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, con las reformas aprobadas, en el medio que corresponda.

**TERCERO.-**  Se informe al Maestro Miguel Amezquita Sánchez, Coordinador del Departamento de Desarrollo Agropecuario para los efectos legales a que haya lugar.

**A T E N T A M E N T E**

**“2022. AÑO DEL CINCUENTA ANIVERSARIO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CIUDAD GUZMÁN”**

**CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, 04 DE MAYO DEL AÑO 2022**

|  |  |
| --- | --- |
| **MTRA. TANIA MAGDALENA BERNARDINO JUAREZ.**  **Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Desarrollo Agropecuario e Industrial.** | |
| **ING. JESUS RAMIREZ SANCHEZ**  Regidor Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Desarrollo Agropecuario e Industrial. | **MTRA. BETSY MAGALY CAMPOS CORONA**  Regidora Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Desarrollo Agropecuario e Industrial. |

|  |  |
| --- | --- |
| **LIC. EDGAR JOEL SALVADOR BAUTISTA**  Regidor Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Desarrollo Agropecuario e Industrial. | **MTRA. MARISOL MENDOZA PINTO**  Regidora Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Desarrollo Agropecuario e Industrial. |

|  |  |
| --- | --- |
| **LIC. MAGALI CASILLAS CONTRERAS.**  Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Reglamentos y Gobernación**.** | |
| **MTRA. TANIA MAGDALENA BERNARDINO JUAREZ**  Regidora Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Reglamentos y Gobernación. | **MTRA. BETSY MAGALY CAMPOS CORONA**  Regidor Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Reglamentos y Gobernación. |

|  |  |
| --- | --- |
| **LIC. SARA MORENO RAMIREZ**  Regidora Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Reglamentos y Gobernación. | **LIC. JORGE DE JESUS JUAREZ PARRA**  Regidora Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Reglamentos y Gobernación. |

ESTA HOJA DE FIRMAS PERTENECE A DICTAMEN QUE PROPONE LA REFORMA AL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.

MMP/Kct/apm

C.c.p. Archivo